NOTA DNCP/DNC/N° 2691712017 **Asunción, 30 de octubre de 2017**

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "Equipamiemnto electromecánico para Ampliación de Red de agua potable en el Asentamiento Mbocaya Poty de Ayolas." INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 332532 - ID N° 336985.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Ayolas.
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Le informamos a la convocante que atendiendo la descripción del llamado podría necesitar someterse para una evaluación por parte de la **ERSSAN** para su aprobación, también necesariamente deberá acompañar al Proyecto la **DECLARACION POR EL CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE POR PARTE DE LA SECRETARIA DEL AMBIENTE**, conforme al **Art. 73° de la Ley 1614/2000**., la cual transcribimos: **Art.73° "**Necesidad de evaluación de **Impacto Ambiental**. Ningún proyecto de obra será aprobado por el **ERSSAN** y el **Titular del Servicio** sin tener la conformidad de las autoridades competentes referentes al resultado de las evaluaciones del informe ambiental del mismo y de las Municipalidades afectadas."

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles

Gustavo Gimenez
Dpto. de Atención a Municipios

Abog. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

Lincy Lucena
Directora de Normas y Control